

DIARIO DE

MALLORCA

del sábado 19

de Febr. 1814



S. Paulino martir y S. Gavino Presbítero.—Rogativa en Sta. Eulalia.

Observaciones Meteorologias de ayer. Afecciones astronómicas.

Epocas.	Termóm.	Boromet.	Admosfera.	Sale el sol á las
7 de la m.	8 g.	28 p. l.	E.	6 y 41 minutos
12 del dia.	8½ g.	28 p. l.	E.	y se pone á las
5 de la tar.	8 g.	28 p. l.	E.	5 y 19 minutos.

CORTES.

Dia 23 de enero. Siguió la discusion sobre los poderes de los llamados Diput. de Galicia, y el Sr. García Page pronunció un elegante discurso que en substancia dice así: Se ha dicho que las Córtes extraordinarias aprobaron las elecciones, y que de consiguiente esto ya es asunto concluido, y nosotros no debemos introducirnos en nada. Pero esto es falso, y sino ¿donde están los documentos fehacientes? Apelo á las actas y diarios de Córtes. Los Sres. Diput. que están á favor de las elecciones de Galicia han equivocado las actas de la junta preparatoria, con las de las elecciones parroquiales, de partido y de provincia. El decreto de 23 de mayo de 1812 dice que cada junta preparatoria remita al gobierno, y este á las extraordinarias, quantas disposiciones tomasen en esta materia, pero no las actas de elecciones. Leyó el art. 114 de la Constit. y dixo: las Córtes extraordinarias podian aprobar las disposiciones, de las juntas preparatorias, mas

no las actas de elecciones, porque eso es privativo de estas Córtes, así como estas no pueden aprobar los poderes de los Diput. para el año 1815 y 1816 conteniendo estas elecciones tantos vicios, no se pueden aprobar sin faltar al juramento que hemos hecho; ó no somos cristianos y católicos. Debíamos tomar modelo de la circunspeccion de las Córtes extraordinarias, aunque no fuese mas que por ser los fundadores de la Constit., ante la qual no puedo ménos de arrodillarme, y me gozaria en estar inscripto en el núm. de sus fundadores, mucho mas que en el catálogo de todos los reyes del mundo. Luego que aquellas Córtes entendieron que eran ilegales los nombramientos de los Diput. Tenreiro, Estevan, y Veladiez, los expeliéron de su seno. Nosotros debemos seguir su exémplo. ¿Por ventura nuestros errores y equivocaciones son como los decretos de Poncio Pilato que decia *quod scripsi, scripsi?* (Aplauso) Estas mismas Córtes hace pocos dias que mandáron suspender la entrada de un Sr. Diput. porque se dixo que habia servido á los franceses. Esto quiere decir que aunque las extraordinarias hubiesen aprobado dichas elecciones (*lo que es falso*) debíamos nosotros anularlas, si no se han hecho con arreglo á la Constit. (*como no se puede negar.*) Se dice tambien que Galicia ha hecho sacrificios inmensos para arrojar á los enemigos, que si no se admiten los Diput. en cuestión, es defraudar tan ilustre provincia. Estoy bien persuadido de la bizarría los de gallegos, y de la heroicidad del bello sexô. ¿Pero qual es la cuestión? el mayor premio para recompensar tan grandes servicios, es no admitir en el congreso, sino los representantes que esta provincia elija con libertad y arreglo á la Constit. Se dice igualmente que no se puede cumplir el decreto de 23 de mayo de 1812. Estando ya libre Galicia debia probarse que no se habia podido jurar la Constit. ántes de las aclamaciones, ¿y porque no se presenta algun documento que lo acredite? Se dice asimismo que puesto que las Córtes extraordinarias habian man-

dad hacer de nuevo las elecciones por Betanzos y La-Coruña y no las de las otras 5 provincias de Galicia, era aprobar estas. Este argumento no tiene fuerza. Las elecciones de parroquia, partido y provincia deben hacerse en Domingo, mas estas no se han hecho así, y se ha faltado tambien á los intervalos constitucionales, luego resultan muchas infracciones. Se dice por último que no importaba no se hubiesen hecho las elecciones con el número competente de electores, segun la Constit. porque habia pocos exemplares de ella. No habia exemplares porque se recogieron, pues hubo un interes de parte de unos quantos personajes de mucha autoridad por que no circulase; y así soy de dictámen que se anulen estas elecciones; y permitiré que me arranquen el corazon ántes que consentir se despedace una pag. de la Constit.: entónces á Dios libertad, Constit. y España. (*Aplauso general.*)— El Sr. Cepero presentó un testimonio que demostraba que mas de la mitad de los electores eran nulos: y el Sr. Norzagazay dixo: no puedo dar mi voto sin ver los documentos originales.—Sr. Ceruelo: es material el que no se hubiera jurado la Constit., los jornaleros no son ciudadanos, y no debia haberse tratado de esto en el congreso; (*el pueblo se incomodó mucho.*) El Sr. Canga Argüelles destruyó semejantes sutilezas.

Comisaría general de la policia de la Cataluña.

El comisario general de policia de Cataluña.

Visto el haberse puesto en estado de sitio la ciudad de Barcelona, y en conformidad á las disposiciones prescritas por el Sr. general baron Habert, comandante superior de la baxa Cataluña, gobernador de la villa y fuertes de Barcelona. Manda.

Art. 1. Todo y qualquiera individuo de ambos sexos sin distincion de estado, que habite en Barcelona, tendrá que hacerse empadronar en la casa del comisario de policia del cuartel en que se halle aloxado, para recibir, si hay lugar una carta de seguridad.

Las personas empleadas en las administraciones militares, suplirán á ello por medio de un certificado del Sr. comisario de guerra, con el visto bueno del Sr. coronel comandante de armas.

Los que estuvieren empleados en administraciones civiles, por medio de un certificado del gefe de su administración con el visto, bueno del comisario general de policía.

Las cartas de seguridad para los catalanes serán en papel blanco, las de los extranjeros en papel azul.

Quedan exceptuados de esta disposición los muchachos que no llegaren á 10 años.

Las cartas entregadas hasta el dia de hoy quedan anuladas; las que se habian dado por el primer trimestre de 1814 serán cambiadas, sin gasto, contra las nuevas.

Art. 2. Todo individuo queda obligado á traer siempre encima la carta de seguridad.

Art. 3. Se conceden 15 dias para tomar la carta de seguridad: pasado este término, serán tratados como espías del enemigo, y castigados como tales:

- 1.º Todos los que no tubieren carta de seguridad.
- 2.º Todos los que sean sobre su nombre, habitacion, oficio ó medios de exístir diesen, ò hubiesen dado declaraciones falsas. *(Se concluirá.)*

Embarcaciones que ayer dierou fondo en este puerto de Palma.

De Vilanova en 3 dias el Javeque S. Antonio, su patron Bernardino Borrás mall. de vacio.

De Mahon en 5 dias el Javeque la V. del Socorro, su patron Lucas de Lucas mall. con habas y balija.

De Idra en 32 dias la Fragata Wellington, su cap. Lázaro Pinchi otomano, con trigo.

Embrcaciones despachadas ayer.

Para Mahon p. Antonio Moner, mall. Id. Rosario con trigo. = Para Tarragona p. Miguel Valls mal. Pol. Dolores con trigo y habas.

Dia 24 se cierra el juego de la loteria.

EN LA IMPRENTA DE VILLALONGA.